



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 011-2023-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 16 de enero de 2023

-1-

VISTOS: La Carta N° 0129-2022-ERG/D/CEPRE-UNAJMA, de fecha 16 de diciembre de 2022; la Carta N° 331-2022-DPBS/VPI-UNAJMA-D, de fecha 19 de diciembre de 2022; el Informe N° 002-2023-ER-UPPM-OPP-UNAJMA, de fecha 09 de enero de 2023; el Informe N° 016-2023-OPP-UNAJMA, de fecha 09 de enero de 2023; Carta N° 004-2023-VPI-UNAJMA, de fecha 10 de enero de 2023; la Opinión Legal N° 002-2023-UNAJMA-OAJ/Imm, de fecha 11 de enero de 2023; el Oficio N° 001-2022-VPI-UNAJMA, de fecha 11 de enero de 2023; el Acuerdo N° 07-2023-CO-UNAJMA, de fecha 13 de enero de 2023, de la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *“Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2022-MINEDU, de fecha 07 de julio de 2022, se resuelve: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, integrada por: Dr. Ruggierths Neil De la Cruz Marcos, en el cargo de Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, en el cargo de Vicepresidente Académico; y la Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Carta N° 0129-2022-ERG/D/CEPRE-UNAJMA, de fecha 16 de diciembre de 2022, el Mg. Efraín Rodas Guizado, en su condición de Director del Centro Preuniversitario, remite al Director de Producción de Bienes y Servicios, Mg. Odilón Correa Cuba, el plan de funcionamiento y reglamento del Centro Pre Universitario del año 2023;

Que, mediante Carta N° 331-2022-DPBS/VPI-UNAJMA-D, de fecha 19 de diciembre de 2022, el Mgtr. Odilón Correa Cuba, en su condición de Director de Bienes y Servicios, remite a la Vicepresidenta de Investigación de la UNAJMA, Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, el plan de trabajo y reglamento del Centro Pre Universitario;

Que, mediante Informe N° 002-2023-ER-UPPM-OPP-UNAJMA, de fecha 09 de enero de 2023, la CPC. Hayde Cansaya Flores, en su condición de Especialista Administrativo de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Adm. Elvis





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 011-2023-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 16 de enero de 2023

-2-

Cuicapusa Ccanto, respecto al Reglamento del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, indicando que dicho reglamento se encuentra conforme a la normativa;

Que, mediante Informe N° 016-2023-OPP-UNAJMA, de fecha 09 de enero de 2023, el Lic. Adm. Elvis Cuicapusa Ccanto, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a la Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, respecto al Reglamento General y Plan de Trabajo del Centro Pre Universitario de la UNAJMA, consignando en la CONCLUSIÓN del referido informe, lo siguiente:

“CONCLUSIÓN:

- 4.1 Por lo expuesto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la opinión Técnica del Reglamento General del Centro Pre Universitario y el Plan de Funcionamiento del Centro Pre Universitario Modalidad presencial 2023, para su evaluación, toma de decisión en el marco de normas internas y externas.
- 4.2 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, recomienda de acuerdo al Sistema de Control Interno, todos los funcionarios están en obligación de revisar y observar; en concordancia a la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, estas acciones con la finalidad de no transgredir las normas internas y externas vigentes.
- 4.3 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la documentación para su conocimiento, toma de decisión y autorización según sea el caso respectivo, para ello se adjunta 43 folios originales respectivas.”;

Que, mediante Carta N° 004-2023-VPI-UNAJMA, de fecha 10 de enero de 2023, la Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, emita opinión legal respecto al Reglamento del Centro Pre Universitario (CEPRE);

Que, mediante Opinión Legal N° 002-2023-UNAJMA-OAJ/Imm, de fecha 11 de enero de 2023, dirigido a la Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, OPINA lo siguiente: “Que, se **APRUEBE** el “**REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**”; en sesión de Comisión Organizadora y posterior acto resolutivo.”;

Que, mediante Oficio N° 001-2022-VPI-UNAJMA, de fecha 11 de enero de 2023, la Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, Vicepresidenta de Investigación, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggertus Neil De la Cruz Marcos, la aprobación con acto resolutivo del “Reglamento General del Centro Pre Universitario” de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, por Acuerdo N° 07-2023-CO-UNAJMA, de fecha 13 de enero de 2023 de la Segunda Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** con eficacia anticipada al 03 de enero de 2023, el Reglamento General del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada al 03 de enero de 2023, el Reglamento General del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, que consta de 74 Artículos, 01 Disposición Transitoria y 02 Disposiciones Finales, que en Veinte (20) folios forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Producción de Bienes y Servicios, Centro Pre Universitario, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Ruggertus Neil De la Cruz Marcos
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Elva Chiribez Ortega
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN



**REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO
PRE UNIVERSITARIO**

CEPRE-UNAJMA

Andahuaylas, enero del 2023

CONTENIDO

I.	DISPOSICIONES GENERALES	Pág. 03
II.	DE LA ORGANIZACIÓN	Pág. 04
III.	DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	Pág. 06
IV.	DE LOS DOCENTES	Pág. 11
V.	DE LOS ALUMNOS	Pág. 13
VI.	DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Pág. 16
VII.	DE LA ELABORACIÓN DEL EXAMEN	Pág. 17
VIII.	DEL HONORARIO DE LOS DOCENTES Y OTROS PAGOS	Pág. 17
IX.	DE LA EVALUACIÓN	Pág. 18
X.	DEL CUADRO DE VACANTES	Pág. 19
XI.	DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO	Pág. 19
XII.	DISPOSICIÓN TRANSITORIA	Pág. 20
XIII.	DISPOSICIONES FINALES	Pág. 20



REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1°. El presente Reglamento General establece la naturaleza, objetivos y funciones del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas (CEPRE - UNAJMA), de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30220, el estatuto y demás normas vigentes.

Art. 2°. Constituye la base legal del presente reglamento:

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley General de Educación N° 28044
- Ley de creación de la Universidad Nacional José María Arguedas N° 28372
- Resolución del Consejo Directivo N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la licencia institucional a la UNAJMA para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- Estatuto de la UNAJMA aprobado con resolución N°0178-2021-CO-UNAJMA
- Reglamento general de admisión UNAJMA, con resolución N°0363-2021-CO-UNAJMA.
- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU
- Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU

Art. 3°. Las siglas del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional José María Arguedas es CEPRE-UNAJMA.

Art. 4°. Son objetivos del Centro Pre Universitario de la UNAJMA:

- a) Ejecutar actividades de orientación vocacional para una correcta elección de la carrera profesional.
- b) Consolidar, profundizar y complementar los conocimientos y aptitudes básicas que requieren los estudiantes para alcanzar el ingreso y permanencia en la Universidad.
- c) Proveer una sólida preparación académica de calidad a estudiantes y egresados del nivel secundario, para acceder a una vacante en los diferentes procesos de admisión de nuestra universidad y otras instituciones de nivel superior.
- d) Evaluar y seleccionar académicamente a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos para alcanzar su ingreso a la universidad, en estricto orden de mérito.
- e) Garantizar la imparcialidad y honestidad en la ejecución del proceso de evaluación del CEPRE - UNAJMA.
- f) Mantener y mejorar la vigencia de la imagen institucional en la preparación Pre Universitaria y en la prestación de servicios a la comunidad en función de la demanda y necesidades de la región y el país.



Art. 5°. El CEPRE – UNAJMA, es un Centro de Producción de Servicios que jerárquicamente es parte de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, quien depende directamente de la Vicepresidencia de Investigación. Su finalidad es brindar a los estudiantes una apropiada preparación teórica y práctica generando habilidades y conocimientos que faciliten su ingreso al quehacer universitario.

Art. 6°. El CEPRE – UNAJMA tiene organización y presupuesto propio: autofinancia su funcionamiento, mediante las cuotas que por derechos de matrícula y pensión de enseñanza abonan sus estudiantes.

Art. 7°. El CEPRE – UNAJMA tiene como sede central la ciudad de Andahuaylas; pudiendo instalar filiales en forma independiente o a través de convenios con los gobiernos locales de la región u otros organismos, las que funcionarán con sus propios planes específicos.



CAPÍTULO II **DE LA ORGANIZACIÓN**

Art. 8°. El Centro Pre Universitario es un órgano de servicio académico descentralizado de la UNAJMA, de segundo nivel organizacional, dentro de la estructura orgánica de la Universidad, que depende funcional y operativamente de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la UNAJMA, dependiente de la vicepresidencia de investigación.

Art. 9°. El Centro Pre Universitario estará dirigido por un Directorio a propuesta de la Vicepresidencia de Investigación y ratificado con Resolución de Comisión Organizadora, conformado de la siguiente manera:

a) Directorio:

- Un Director, que es la máxima autoridad del CEPRE-UNAJMA
- Un Coordinador Académico
- Un Coordinador Administrativo
- Coordinadores de filiales según corresponda, a propuesta de la Vicepresidencia de Investigación

b) Personal administrativo.

c) Docentes.

d) Estudiantes.

Art. 10°. El órgano de dirección del CEPRE – UNAJMA está constituido por (01) Director y dos coordinadores: académico y administrativo, quienes son docentes con capacidad moral y académica, con experiencia en la administración de Centro Pre Universitarios y otros campos

de la administración pública, el periodo de mandato lo determina la Comisión Organizadora o la que haga sus veces; así mismo, cuenta con personal administrativo. Las que se determinan en función a la necesidad del CEPRE-UNAJMA.

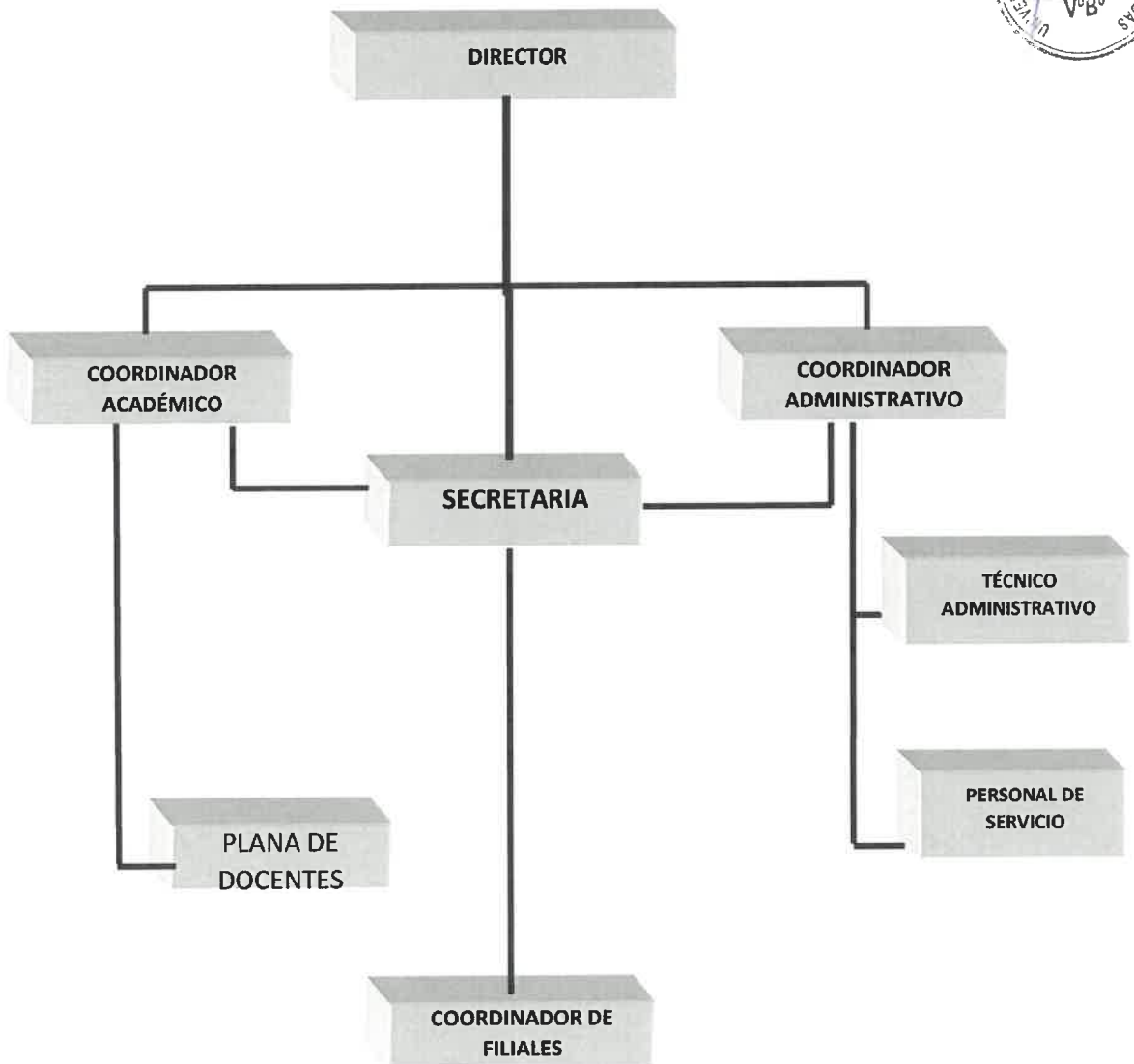


Art. 11°. El Director del CEPRE – UNAJMA no podrá brindar ningún tipo de servicios en otros Centros Pre Universitarios o instituciones similares.



Art. 12°. La estructura orgánica es la siguiente:

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CEPRE - UNAJMA



CAPÍTULO III
DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES



Art. 13°. El directorio del CEPRE-UNAJMA tiene las siguientes funciones:

- a) Establecer los lineamientos de política institucional sobre las actividades académicas, administrativas, económicas y financieras del CEPRE UNAJMA.
- b) Elaborar el Plan de trabajo del CEPRE UNAJMA.
- c) Evaluar la ejecución del plan anual de funcionamiento, el Plan de Estudios, Balance económico y memoria anual del CEPRE UNAJMA.
- d) Convocar y seleccionar al personal docente del CEPRE UNAJMA en función de las necesidades.
- e) Proponer el contrato o rescisión del mismo, del personal docente y administrativo en función a la disponibilidad de su presupuesto y a las necesidades del CEPRE UNAJMA.
- f) Resolver en última instancia a nivel CEPRE UNAJMA, los actos de indisciplina o incompatibilidad de los docentes, estudiantes y personal administrativo.
- g) Realizar una sesión ordinaria en forma mensual y las sesiones extraordinarias que sean necesario para el buen funcionamiento del CEPRE UNAJMA.
- h) Organizar eventos académicos que contribuyan a la formación integral de los estudiantes.
- i) Aprobar los contenidos curriculares de las asignaturas a desarrollarse en el CEPRE UNAJMA.
- j) Realizar propuesta de convenios y filiales del CEPRE-UNAJMA
- k) Aprobar el informe final de cada ciclo académico.
- l) Aprobar la carga lectiva y horarios de clases de los docentes.

Art. 14°. La Dirección del CEPRE UNAJMA está a cargo de un Director. El cargo es designado por la Comisión Organizadora, a propuesta de la Vicepresidencia de Investigación.

Art. 15°. El Director del CEPRE UNAJMA tiene las siguientes funciones:

- a) Preside el directorio del CEPRE UNAJMA.
- b) Dirige las actividades académicas, administrativas, económicas del CEPRE UNAJMA.
- c) Evalúa la pertinencia del plan de trabajo del CEPRE UNAJMA por ciclo.
- d) Representa al CEPRE UNAJMA ante las instancias de la Universidad Nacional José María Arguedas, instituciones públicas y privadas.
- e) Expide la constancia de cobertura de vacante de ingreso vía CEPRE UNAJMA, a la Dirección de Admisión de la Universidad.
- f) Conduce la gestión académica y administrativa del CEPRE UNAJMA, en la sede central y filiales.
- g) Eleva los Planes de Trabajo de los ciclos académicos y demás documentos de planificación y normatividad a las instancias correspondientes.

- h) Propone las tasas educativas por concepto de inscripción, pensión de enseñanza y otros del CEPRE UNAJMA, los que serán remitidos a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios para su aprobación en coordinación con la Vice Presidencia de Investigación y posterior ratificación por la Comisión Organizadora.
- i) Eleva a la Dirección de Admisión el cuadro de méritos de los estudiantes que obtuvieron una vacante vía CEPRE UNAJMA.
- j) Dirige, supervisa, controla y evalúa las actividades académicas y administrativas del CEPRE-UNAJMA, sede central y filiales.
- k) Ejecuta el control estricto del desarrollo del plan de trabajo y todos los procesos de las actividades de la CEPRE-UNAJMA.
- l) Eleva a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios los informes mensuales de las actividades realizadas en el CEPRE UNAJMA por el Coordinador Académico y el Coordinador Administrativo para su evaluación y pago de los servicios prestados al personal.
- m) Presenta informe a la culminación de cada ciclo y un informe anual consolidado del desarrollo académico, administrativo y económico detallado, y demás acciones ejecutadas por el Centro Preuniversitario



Art. 16°. La Coordinación Académica del CEPRE UNAJMA está representada por un docente ordinario. El cargo es designado por la Comisión Organizadora, a propuesta de la Vicepresidencia de Investigación.

Art. 17°. El Coordinador Académico tiene las siguientes funciones:

- a) Reemplazar al director en caso de ausencia.
- b) Dirigir las actividades académicas.
- c) Formular el calendario académico por ciclos.
- d) Preside la evaluación y selección del personal docente.
- e) Elaborar y propone el plan de estudios.
- f) Organizar el proceso de inscripción, sistemas de evaluación, programar los simulacros y seminarios programados.
- g) Elaborar y actualizar los sílabos de las asignaturas en coordinación con los profesores del CEPRE UNAJMA y la referencia del prospecto de la Dirección de Admisión.
- h) Organizar y actualizar el banco de preguntas del CEPRE UNAJMA
- i) Ejecutar las medidas disciplinarias en primera instancia.
- j) Estructurar los horarios de clase.
- k) Proponer el requerimiento de los profesores especialistas en función al número de alumnos y aulas por cada ciclo académico.
- l) Evaluar, supervisar y monitorear el desarrollo de las actividades académicas de los docentes y el cumplimiento del sílabo, en la sede central y filiales.
- m) Sistematizar los controles de asistencia y rendimiento académico de los estudiantes.

- n) Emitir el reporte de asistencia y tardanza de los docentes del CEPRE UNAJMA.
- o) En caso que el docente del CEPRE UNAJMA haya faltado, realizar la sustitución por el docente previsto.
- p) Organizar las actividades de orientación vocacional.
- q) Programar encuestas de satisfacción a los estudiantes del CEPRE UNAJMA para evaluar a los docentes y realizar los correctivos necesarios.
- r) Innovar y mejorar el sistema de enseñanza-Aprendizaje del CEPRE UNAJMA.
- s) Ejecutar el control estricto del desarrollo académico y de las actividades extracurriculares del CEPRE-UNAJMA.
- t) Realizar el informe mensual y un informe consolidado anual de las actividades académicas realizadas en el CEPRE UNAJMA y será remitido a la Dirección del CEPRE UNAJMA.



Art. 18°. La Coordinación Administrativa está representada por un docente ordinario. El cargo designado por la Comisión Organizadora, a propuesta de la Vicepresidencia de Investigación.

Art. 19°. El Coordinador Administrativo tiene las siguientes funciones:

- a) Reemplazar al Director y al coordinador académico sucesivamente en caso de ausencia de ambos.
- b) Elaborar el cuadro de necesidades para el plan operativo, en coordinación con el Director, la Unidad de Abastecimiento y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- c) Elaborar el Plan Multianual del CEPRE UNAJMA, en coordinación con la Unidad de Abastecimiento y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- d) Elaborar el Informe económico — administrativo por cada ciclo y anualmente en coordinación con el Director.
- e) Generar y tramitar las planillas necesarias para el pago del personal docente, administrativo, teniendo en cuenta los reportes de faltas y tardanzas.
- f) Prever el requerimiento logístico para el desarrollo de las clases, simulacros y de exámenes del CEPRE UNAJMA.
- g) Velar por el mantenimiento y la conservación de las instalaciones del CEPRE UNAJMA.
- h) Organizar y custodiar los legajos documentarios de los docentes, personal administrativo, estudiantes y otros documentos administrativos.
- i) Asignar aulas a los alumnos del CEPRE UNAJMA, considerando condiciones de comodidad y ambientación adecuada.
- j) Controlar y evaluar la ejecución del presupuesto, inventario de bienes, útiles de escritorio y mobiliario del CEPRE UNAJMA.
- k) Elaborar informes mensuales y consolidado anual de las actividades realizadas en el CEPRE UNAJMA, el cual será remitido al Director del CEPRE UNAJMA.



Art. 20°. Los Coordinadores de Filiales, serán designados por la comisión organizadora a propuesta de la Vicepresidencia de Investigación, según la necesidad existente.

- a) Representar al CEPRE UNAJMA en la filial.
- b) Organizar, Planificar y ejecutar el funcionamiento del CEPRE en la filial correspondiente, en coordinación con el Directorio del CEPRE UNAJMA.
- c) Elaborar el plan de funcionamiento específico para la filial correspondiente.
- d) Evaluar, supervisar y monitorear el desarrollo de las actividades académicas de los docentes y el cumplimiento del sílabo.
- e) Sistematizar los controles de asistencia y rendimiento académico de los estudiantes.
- f) Emitir el reporte de asistencia y tardanza de los docentes del CEPRE UNAJMA de la filial correspondiente.
- g) tramitar las planillas necesarias para el pago del personal docente, administrativo, teniendo en cuenta los reportes de faltas y tardanzas.
- h) Elaborar informes mensuales y consolidado anual de las actividades realizadas en el CEPRE UNAJMA, el cual será remitido al Director del CEPRE UNAJMA
- i) Otros encargados por el Director del CEPRE UNAJMA.

Art. 21°. El personal Administrativo del CEPRE UNAJMA y sus filiales correspondientes, serán seleccionados en función a la necesidad de servicio requerida para el funcionamiento. Estará conformada por:

- Una Secretaria con título en la especialidad o su equivalente, que depende del Director del CEPRE- UNAJMA.
- Un técnico administrativo, que depende del Director Administrativo.
- Un personal de limpieza, depende del Director Administrativo.

Art. 22°. Son funciones de la secretaria o la que haga sus veces:

- a) Dar Información a los usuarios sobre el funcionamiento del CEPRE - UNAJMA en los diferentes ciclos de preparación académica.
- b) Manejar el Software de programación de ingreso de datos a los estudiantes previa verificación de los requisitos exigidos.
- c) Digitar diversos documentos como oficios, informes, memorandos y otros que indique el Presidente y subdirectores del CEPRE – UNAJMA.
- d) Apoyar en las actividades de convocatoria y difusión del CEPRE UNAJMA.
- e) Recepción de documentos, procesar, tramitar y archivar digitalmente y de manera física.
- f) Entregar informe detallado de las labores realizadas al Director del CEPRE - UNAJMA, cada fin de mes.
- g) Realizar los trámites pertinentes para el normal funcionamiento del CEPRE ante las oficinas administrativas de la UNAJMA.

- h) Cumplir tareas encomendadas por el Director y los coordinadores académico y administrativo.
- i) Cumplir el presente Reglamento en forma estricta.
- j) Otras labores asignadas por el director del CEPRE - UNAJMA.



Art. 23°. Son funciones del técnico administrativo o la que haga sus veces:

- a) Coordinar con el coordinador administrativo para el uso correcto de los materiales de escritorio y la distribución correcta de los mismos.
- b) Elaboración de planes de trabajo en cada ciclo académico.
- c) Apoyar en las actividades de convocatoria y difusión del CEPRE UNAJMA.
- d) Consolidar y realizar los requerimientos de compras de bienes y servicios mediante SIGA, de acuerdo a los términos de referencia.
- e) Realizar conformidades de servicio mediante el SIGA.
- f) Realizar control e informes de ingresos y egresos de acuerdo al plan de trabajo.
- g) Realizar el seguimiento de los requerimientos de compras y servicios, para mayor fluidez del trámite.
- h) Coordinar con las unidades de Abastecimiento, Presupuesto, Contabilidad, Tesorería.
- i) Coordinar con el Director administrativo para el uso adecuado de los materiales de escritorio.
- j) Entregar informe detallado de las labores realizadas al director del CEPRE-UNAJMA, cada fin de mes.
- k) Digitalizar y editar todo material relacionado a las actividades académicas del CEPRE - UNAJMA
- l) Cumplir tareas encomendadas por el director y los coordinadores.
- m) Cumplir el presente Reglamento en forma estricta.



CAPÍTULO IV
DE LOS DOCENTES



Art. 24°. Los Docentes del CEPRE UNAJMA son profesionales de diferentes áreas, la plana docente podrá estar conformada por docentes ordinarios y/o contratados de la UNAJMA, y/o profesionales externos. La selección de los docentes se realizará previa evaluación, mediante una convocatoria en función a los perfiles académicos requeridos. Los docentes ordinarios o contratados de la UNAJMA, podrán ser seleccionados siempre en cuando no incurran en incompatibilidad laboral y legal.



Art. 25°. Para postular a la docencia en el CEPRE UNAJMA debe presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Director del CEPRE – UNAJMA, indicando la carga académica que desea desarrollar.
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- c) Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- d) RUC activo
- e) Curriculum vitae documentado.



Art. 26°. La evaluación del docente postulante, comprende la revisión de los expedientes en concordancia con el perfil. Estará a cargo del directorio del CEPRE, presidido por el director del CEPRE - UNAJMA, en coordinación con el Director de Producción de Bienes y Servicios.

Art. 27°. La selección de los docentes se realizará según la necesidad, tomando en consideración el perfil académico requerido por el Centro Pre Universitario. Se tomará en cuenta en la evaluación, los resultados de la encuesta docente realizada por los estudiantes del CEPRE, en caso de haber enseñado en el último ciclo y ciclos anteriores.

Art. 28°. Los docentes ordinarios y contratados que enseñan en la UNAJMA y que hayan sido seleccionados para prestar servicios en el CEPRE se les pagará por cada hora lectiva de clases mediante retribución económica por servicios profesionales (recibo por honorarios).

Art. 29°. Se elaborarán los horarios y se asignarán la carga lectiva de acuerdo a las necesidades del Centro Pre Universitario. El número de horas de dictado que se asigne a un docente que presta carga lectiva a tiempo completo en la UNAJMA, será máximo hasta 8 horas de dictado semanal.

Art. 30°. Podrá reducirse la carga lectiva de los docentes durante el ciclo, cuando exista disminución del número de alumnos.

Art. 31°. No podrán participar como docentes del CEPRE- UNAJMA:

- a) Los docentes que se encuentren gozando de licencia por capacitación, licencia sin goce de haber o licencia por cualquier motivo.
- b) Los docentes que bajo juramento hayan dado testimonio falso.
- c) Los docentes que desempeñen cargos de miembros de Comisión Organizadora, Coordinador de Facultad, Secretario General, Director de Escuela Profesional y Jefes de Departamento Académico.
- d) Los docentes que tengan parentesco hasta el 4to grado de consanguinidad y/o 2do grado de afinidad con algún estudiante del CEPRE – UNAJMA en el ciclo que postula para ser docente.



Art. 32°. Son deberes y obligaciones de los docentes del CEPRE - UNAJMA:

- a) Cumplir eficiente y puntualmente con el dictado de las asignaturas a su cargo, en los horarios de clases establecidos de acuerdo a los contenidos del prospecto de admisión.
- b) Mantener responsabilidad laboral con el CEPRE - UNAJMA.
- c) Preparar y entregar al Coordinador Académico o secretaria del CEPRE - UNAJMA un resumen del tema correspondiente del curso de la carga lectiva asignada.
- d) Participar en la elaboración y vigilancia de los simulacros de admisión desarrollados en el ciclo académico correspondiente.
- e) Elaborar mínimo 06 preguntas semanales con su respectivo desarrollo y solución del problema, para el banco de preguntas del CEPRE – UNAJMA.
- f) Formular preguntas y solucionarios para el compendio anual del CEPRE - UNAJMA.
- g) Orientar y dirigir a los alumnos en sus estudios y atender las consultas relacionadas con las asignaturas a su cargo.
- h) Asistir a las reuniones propias de su función docente, cuando sean convocadas por cualquiera de los miembros del Directorio del CEPRE - UNAJMA.
- i) Cuidar la imagen y prestigio de la institución mostrando un comportamiento honorable dentro y fuera del horario de clases.
- j) Firmar el control de asistencia y avance académico en los días y horas que le corresponda dictar su clase.
- k) Controlar la asistencia de los estudiantes del CEPRE, en su respectiva clase.
- l) Ser evaluado a través de una encuesta al final del ciclo de estudios. Si el docente por primera vez obtiene, una aceptación promedio menor o igual al 50% en la escala valorativa de nota de (0 – 100%), quedará observado de trabajar en el CEPRE – UNAJMA por el ciclo de estudios correlativo, si el caso se reitera en una segunda oportunidad, el docente será inhabilitado para las actividades del CEPRE - UNAJMA.



Art. 33°. Son derechos de los Docentes del CEPRE - UNAJMA:

- a) Recibir retribución económica por los servicios de dictados de clases (teóricas, prácticas, seminarios y otros según corresponda), de acuerdo al monto aprobado y al cronograma establecido.

- b) Recibir el material didáctico (plumones, mota, etc.) para el desarrollo de sus clases.
- c) Obtener una constancia de haber laborado en el CEPRE UNAJMA, previo cumplimiento de las exigencias establecidas por la Universidad.
- d) Conocer los resultados sobre las encuestas aplicadas sobre su rendimiento docente.



Art. 34°. Son faltas de los Docentes del CEPRE - UNAJMA:

- a) Incurrir en tardanzas (05 o más minutos después de la hora oficial de inicio de clase) reiteradas en el ejercicio de sus funciones, el cual será una causal de la no contratación en el siguiente ciclo de estudios.
- b) Cometer actos de indisciplina dentro del CEPRE - UNAJMA.
- c) Registrar más de dos inasistencias y/o remplazos consecutivos o alternas.
- d) Mantener un comportamiento alejado de las normas, de la moral y la ética con algún alumno o alumna.
- e) Presentarse en el aula en estado etílico o bajo influencia de sustancias prohibidas.
- f) Mostrar indiferencia en el control de la disciplina en las clases.
- g) Utilizar materiales y equipos del CEPRE- UNAJMA en otras instituciones Pre Universitarias.
- h) Incumplir directivas laborales o académicas, establecidas en el presente reglamento y por el Director del CEPRE - UNAJMA.



Art. 35°. Son sanciones de los profesores del CEPRE UNAJMA:

- a) Ser amonestado por la dirección en forma verbal en la primera vez de su falta y en forma escrita a la segunda vez.
- b) Ser separado del CEPRE UNAJMA cuando el docente reincida en faltas establecidas en el presente reglamento.

CAPÍTULO V **DE LOS ALUMNOS**

Art. 36°. Son alumnos del CEPRE - UNAJMA los egresados de colegios secundarios; los alumnos que cursen el último año (5°) de Educación Secundaria que se matriculen, no pueden ingresar directamente a la Universidad; sin embargo, podrán postular para la modalidad de primera selección. Excepcionalmente podrán inscribirse alumnos que estén cursando entre el primer y cuarto año de estudios secundarios, para reforzar su preparación académica.

Art. 37°. La matrícula es el acto formal y voluntario por el que se acredita la condición de alumno del CEPRE - UNAJMA e implica el compromiso de cumplir con la normatividad expresada en el

presente reglamento. El proceso de matrícula culmina cuando se hayan cumplido con los requisitos establecidos y de acuerdo al cronograma específico aprobado.



Art. 38°. Son requisitos para matricularse en el CEPRE - UNAJMA:

- a) Registro en el sistema de matrícula del CEPRE UNAJMA.
- b) Copia simple del certificado de estudios. Los alumnos que se encuentren aun cursando estudios secundarios deberán presentar una constancia expedida por la Institución Educativa. (El documento se presentará cuando lo requiera la dirección del CEPRE)
- c) Copia simple del Documento Nacional de Identidad.
- d) Voucher o boleta de pago por derecho de enseñanza.



Art. 39°. Los alumnos al momento de su matrícula elegirán la Escuela Profesional de su preferencia de acuerdo a las Áreas que ofrece la Universidad Nacional José María Arguedas, las cuales son:

- a) Facultad de Ciencias Empresariales:
 - Administración de Empresas. (B)
 - Contabilidad. (C)
 - Educación Primaria Intercultural. (E)
- b) Facultad de Ingenierías:
 - Ingeniería de Sistemas. (D)
 - Ingeniería Agroindustrial. (G)
 - Ingeniería Ambiental. (A)



Art. 40°. Los alumnos egresados de Educación Secundaria matriculados en el CEPRE UNAJMA y que hayan alcanzado una vacante en el cuadro de méritos, tendrán derecho a una vacante de ingreso directo a la UNAJMA. Excepcionalmente en el Ciclo III de cada año académico del CEPRE podrán acceder a una vacante los estudiantes que cursen el quinto de secundaria, siempre y cuando obtengan la calificación aprobatoria y se encuentre en el cuadro de méritos, teniendo la obligación estos estudiantes de cumplir con los requisitos exigidos por la Dirección de Admisión para su matrícula en la UNAJMA.

Art. 41°. Se considerarán un número de estudiantes beneficiados con descuentos, previa evaluación y aprobación, representado en porcentaje para los siguientes casos:

- a) Se otorgará el descuento hasta 4% del total de estudiantes en el ciclo según el artículo 41.
- b) Se otorgará el descuento hasta el 2% por hermanos o medios hermanos del total de estudiantes en el ciclo.
- c) Casos excepcionales, no previstos en el presente reglamento, hasta 1% previa evaluación del Consejo Directivo del CEPRE-UNAJMA.

- d) Tendrán derecho a participar por una sola vez a un descuento de hasta el 50% de la pensión de enseñanza del ciclo, según los porcentajes establecidos en los incisos a), b) y c).
- e) Se podrá otorgar medias becas y/o becas completas, por la Comisión Organizadora de la UNAJMA, en casos excepcionales.



Art. 42°. Tendrán derecho a descuentos los alumnos hermanos o medios hermanos, personas afectadas por violencia política y/o extrema pobreza, Zona VRAEM, deportistas calificados menores de edad que representen a la UNAJMA, previa documentación sustentatoria y aprobación; según lo precisado en el artículo anterior.

Art. 43°. Los alumnos que acrediten presentar alguna discapacidad, serán considerados como casos excepcionales y se dará las facilidades de enseñanza y evaluación que confiere la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.



Art. 44°. Los alumnos, hijos de docentes o trabajadores de la Universidad Nacional José María Arguedas, previa documentación sustentatoria, tendrá derecho por única vez a un descuento del 30% de la pensión de enseñanza del ciclo.

Art. 45°. Son deberes de los alumnos del CEPRE - UNAJMA:

- a) Asistir puntualmente a clases.
- b) No exceder del 20% de inasistencias, a fin de mantener su derecho a evaluación y opción de ingreso directo a través del CEPRE - UNAJMA.
- c) Presentar la justificación correspondiente en caso de inasistencia o tardanza.
- d) Acatar disciplinadamente las sanciones a las que se hayan hecho merecedor.
- e) Demostrar un apropiado comportamiento y dedicación al estudio.
- f) Asistir obligatoriamente a todos los eventos académicos programados.
- g) Respetar sus ubicaciones de aula en el Centro Pre Universitario.
- h) Dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a su formación, así como observar un comportamiento digno dentro y fuera del local del CEPRE - UNAJMA.
- i) Entregar toda la información solicitada por el CEPRE-UNAJMA.
- j) Hacer buen uso de los ambientes, servicios, mobiliario, biblioteca del CEPRE - UNAJMA. Los deterioros ocasionados serán reparados por el responsable, además se aplicará la sanción correspondiente.
- k) Cuidar y mantener la infraestructura e inmuebles del CEPRE.

Art. 46°. Son derechos de los alumnos:

- a) Recibir un carnet expedido por el CEPRE - UNAJMA, el cual deberá ser presentado en cada oportunidad que se le requiera para identificarse.

- b) Recibir una preparación integral, conforme a los requisitos exigidos en el prospecto de admisión y requerimientos de la Universidad y contemplados en el Plan Curricular del CEPRE - UNAJMA.
- c) Ser atendido adecuadamente en sus peticiones referentes a su formación académica.
- d) Gozar de los talleres de habilidades socioemocionales que se programe en el periodo de un ciclo.
- e) Acceder al servicio de la biblioteca del CEPRE.
- f) Acceder a la Universidad Nacional José María Arguedas en la modalidad de ingreso directo.



Art. 47°. Se consideran faltas del alumno las siguientes:

- a) Suplantar a alguien o hacerse suplantar por otra persona en el examen programado por el CEPRE - UNAJMA.
- b) Presentar en su inscripción al CEPRE UNAJMA documentación falsa o adulterada.
- c) Perturbar el desarrollo del ciclo pre universitario mediante la toma del local u otra acción que atente el normal funcionamiento del CEPRE - UNAJMA.
- d) Cometer actos de indisciplina por mal comportamiento, incurrido por tercera vez será retirado del CEPRE. Presentarse a las instalaciones del CEPRE con signos de haber consumido sustancias prohibidas, una vez comprobado será retirado.



Art. 48°. Los alumnos que incurran en una de las faltas consignadas en el artículo anterior serán sancionados según su reincidencia con:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión.
- d) Separación definitiva por falta grave.
- e) Perder el derecho de dar el examen parcial y/o final para el ingreso directo a través del CEPRE.

CAPÍTULO VI

DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Art. 49°. Las asignaturas que se imparten en cada uno de los ciclos, así como el número de horas semanales para cada una de ellas son determinadas en el Plan de Funcionamiento del CEPRE - UNAJMA previa aprobación de la Comisión Organizadora de la Universidad.

Art. 50°. Las actividades académicas para los estudiantes comprenden:

- a) Recibir una educación de calidad de los docentes del CEPRE.

- b) Clases o sesiones teórico-prácticas y seminarios: Son las actividades en las cuales se desarrollan temas de una asignatura, que está a cargo de un docente con dominio del tema y materia. La hora de dictado de clases es de 60 minutos.
- c) Examen parcial y final CEPRE: Es el proceso de evaluación de los alumnos para lograr una vacante de ingreso a la UNAJMA.
- d) Taller de habilidades blandas: Autoestima y Comunicación.
- e) Capacitaciones en el llenado de fichas ópticas.
- f) Simulacros virtuales y/o presenciales permanentes de examen tipo admisión.



CAPÍTULO VII **DE LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EXÁMENES**

Art. 51°. Los exámenes serán elaborados por docentes ordinarios de la Universidad que no tengan vínculo laboral con el CEPRE-UNAJMA. En base a los contenidos silábicos desarrollados según el plan de estudios del CEPRE – UNAJMA.



Art. 52°. El Examen Parcial será elaborado y ejecutado por el Directorio del CEPRE, supervisado por la Dirección de Admisión

Art. 53°. El examen Final será elaborado y ejecutado por la Dirección de Admisión, con el presupuesto del CEPRE.

Art. 54°. La Dirección de Admisión elevará un informe de los resultados del Examen Parcial y Final a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios y Vicepresidencia de Investigación.

CAPÍTULO VIII **DE LOS HONORARIOS DE DOCENTES Y OTROS PAGOS**

Art. 55°. Los docentes que hayan sido seleccionados, serán los que presten servicios como parte de la plana docente del CEPRE – UNAJMA, quienes percibirán una retribución económica por servicios profesionales (recibo por honorarios), los pagos por hora dictada se ajustan a la tasa educativa de acuerdo a la normatividad vigente consideradas en el plan de funcionamiento.

En caso se apertura una filial o filiales de la CEPRE UNAJMA, los honorarios de los docentes estarán establecidos en su plan específico de funcionamiento.

Art. 56°. El personal seleccionado que participa en el proceso del examen parcial y final, tendrán derecho a una asignación económica extraordinaria específica de incentivos, según lo establecido en el plan de funcionamiento del CEPRE – UNAJMA, y cuando corresponde al

plan de funcionamiento de la filial o filiales. En todos los casos deberá estar aprobado por la Comisión Organizadora.

Art. 57°. Los Docentes que falten a la verdad con alguna información de su declaración jurada en relación a las incompatibilidades o incumplan el presente reglamento, en cualquier condición de su participación, se le descontará el íntegro de la asignación económica y se informará a la autoridad pertinente.



CAPÍTULO IX **DE LA EVALUACIÓN**

Art. 58°. Los estudiantes que se encuentren al día en sus pagos y mantengan una asistencia igual o mayor al 80%, tendrán derecho a rendir el Examen Final del CEPRE.

Art. 59°. En el Examen Final del CEPRE se evaluará el aprendizaje de los alumnos de los temas desarrollados en el ciclo académico.



Art. 60°. Las evaluaciones de los estudiantes en los Ciclos Académicos: Intensivo, Regular I y Regular II, se realizarán de la siguiente manera:

Examen de Parcial: se realizará culminando la semana 5. El examen comprenderá los temas desarrollados desde la semana 1 a la semana 5. Tendrá un peso ponderado del 20% del puntaje final (A cargo del Directorio de CEPRE, supervisado por la Dirección de Admisión).

Examen Final: se realizará culminando las 10 semanas de clases. El examen comprenderá los temas desarrollados desde la semana 1 a la semana 10. Tendrá un peso ponderado del 80% del puntaje final (A cargo de la Dirección de Admisión).

Art. 61°. Los exámenes parcial y final, comprenderán de una prueba objetiva de calificación electrónica de alternativa múltiple, que constará de 60 preguntas, distribuidas según el área de Ingenierías o de Ciencias Empresariales. Tendrá una duración de 120 minutos (2 horas) cada uno.

Art. 62°. Para rendir los exámenes, los alumnos están prohibidos de portar cualquier dispositivo electrónico, solo deberán ingresar con lápiz, borrador, tajador, carnet y DNI. En caso de encontrarse con cualquier tipo de copia u otro dispositivo electrónico, será retirado y se anulará su examen.

Art. 63°. Para la calificación de los exámenes se procede de la siguiente manera:

- a) Cada pregunta correctamente contestada tiene un puntaje de cinco (05) puntos.
- b) Cada pregunta contestada incorrectamente tiene un puntaje de cero puntos (00) puntos.

- c) Cada pregunta no contestada tiene un puntaje de cero (00) puntos.
- d) El sistema de calificación será por puntuación.

Art. 64°. El puntaje se obtiene por calificación electrónica del examen aplicado.

Art. 65°. El cuadro de mérito de los alumnos del CEPRE - UNAJMA se elaborará según los resultados de la calificación electrónica del examen parcial y final.

Art. 66°. La cobertura de las vacantes de ingreso directo a las carreras profesionales de la UNAJMA a través del CEPRE, se realizará en estricto orden de méritos, en consideración al Promedio Final, producto de la sumatoria de los puntajes obtenidos en el Examen Parcial y el Examen Final.

Art. 67°. Los ingresantes por la modalidad CEPRE - UNAJMA obtienen su constancia de ingreso emitido por la Dirección de Admisión de la Universidad Nacional José María Arguedas.

Art. 68°. En cada ciclo de estudios del CEPRE - UNAJMA se consideran vacantes para ingreso directo; estas serán para los estudiantes que alcancen una de las vacantes por orden de mérito, siempre que cumplan con el presente reglamento.

CAPITULO X

DEL CUADRO DE VACANTES

Art. 69°. La Comisión Organizadora de la UNAJMA aprueba las vacantes para el CEPRE - UNAJMA de acuerdo a las vacantes ofertadas por Escuela profesional, y teniendo en cuenta el ingreso de todos los alumnos con un puntaje aprobatorio, se calificará hasta los 03 decimales y si hubiera empate se recurrirá al mayor promedio de las calificaciones de sus estudios secundarios verificados con certificado de estudio.

Art. 70°. El cuadro de vacantes es cubierto en estricto orden de méritos, al final de cada ciclo Intensivo, Ciclo Regular I y Ciclo Regular II con aquellos alumnos que obtengan el puntaje mínimo aprobatorio siempre que acredite con el Art. 66 del presente reglamento.

CAPITULO XI

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

Art. 71°. Los recursos económicos del CEPRE-UNAJMA estará constituidos por:

- a) El pago por derecho de inscripción en el Centro Preuniversitario.
- b) Legado y donación por personas naturales o jurídicas.

- c) Por duplicado de ficha de inscripción y carnet.
- d) Otros ingresos por actividades afines.



Art. 72°. Los recursos económicos captados por el CEPRE–UNAJMA constituyen recursos propios de la UNAJMA, siendo la denominación Recursos Directamente Recaudados (RDR); cuya utilidad será distribuido de acuerdo al Estatuto.

Art. 73°. La ejecución de gastos del CEPRE–UNAJMA, se realizará a través de las oficinas y/o unidades de la UNAJMA, previa aprobación de los planes de trabajo.

Art. 74°. Los egresos que ocasione el CEPRE–UNAJMA, será íntegramente financiado con los recursos económicos que genere el mismo; acorde a los planes de trabajo aprobado por la Comisión Organizadora.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERO: Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta en primera instancia por el Directorio del CEPRE, en segunda instancia por la Dirección de Producción de Bienes y Servicios y Vicepresidencia de Investigación; y en instancia final por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO: Deróguese las normas, reglamentos, disposiciones u otras normativas que se opongan o contravengan al presente reglamento.

SEGUNDO: El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas.

Andahuaylas, enero de 2023